

RESPUESTA QUE DIO EL COMITE CENTRAL AL OFICIO 9-00984 DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE TRABAJO, CON RESPECTO DE LA RESOLUCION NEGATIVA QUE OTORGÓ ESA OFICINA A LA SOLICITUD DE REVISION DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DEL RAMO TEXTIL DE ALGODON, FORJUADA POR EL MISMO COMITE CENTRAL, LA FEDERACION NACIONAL TEXTIL Y RATIFICADA POR TODOS LOS ORGANISMOS OBREROS INTERVISTADOS.-----

AL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO
FEDERAL DE TRABAJO.
P R E S E N T E.

Su atento oficio número 9-00984, expediente 8/- (005)/-1, de fecha 21 de mayo ppdo., girado por conducto de la Oficina Jurídico-Consultiva de ese Departamento, y suscrito por el C. Secretario General del mismo.

Vistos los términos de la contestación negativa que constituye esa nota de usted, a la solicitud que hizo esta Central, para que se llevara a cabo la revisión de los Contratos Colectivos vigentes en la industria textil de algodón, venimos a formular nuestra expresa inconformidad y a protestar en los términos que sean procedentes, fundandonos en las siguientes razones. . .

I.- Nuestro oficio 7599 con el que solicitamos la revisión de los Contratos aludidos, fué entregado a ese Departamento con fecha 8 de abril, y no obstante que la cuestión promovida por nosotros es de las que reclaman una tramitación y resolución urgentes, la respuesta se nos otorgó hasta el día 22 de mayo último, es decir cuando ya las oficinas federales se encontraban en estado de vacaciones. Por consiguiente, para seguir tramitando este asunto, solamente disfrutamos de escasos cuarenta días dentro de los cuales debe determinarse, y en su caso, llevarse a efecto la revisión mencionada. No queremos pensar ni por un momento, que la dilación en la respuesta entrañe una premeditada intención de hacer nugatorias nuestras gestiones; pero, desgraciadamente puede dar lugar a esa sugerencia.

II.- Ignoramos a qué se deba el cambio de criterio de ese Departamento respecto a nuestra solicitud, ya que usted personalmente, por una parte, y el señor Secretario General de esa oficina, por otra, nos dijeron verbalmente y en forma categorica, que estimaban que era procedente y necesaria la revisión de los contratos de que nos venimos ocupando; y no obstante esa afirmación acertada y del todo justificada, un mes después se nos dió la respuesta oficial en sentido negativo. No creemos que sea falta de seriedad de los altos funcionarios de ese organismo administrativo; pero en realidad nos es inexplicable la dualidad en su criterio.

III.- No estamos conformes con las cifras que dió a la Oficina Jurídico-Consultiva de ese Departamento, la Oficina de Asociaciones de la misma dependencia federal, al informar respecto al número de trabajadores sindicalizados en las fábricas de hilados, tejidos y estampados del ramo de algodón, ya que los trabajadores de esta industria son los únicos que tienen derecho a participar en la revisión de los contratos obligatorios aludidos. En efecto, al rendir la Oficina de Asociaciones el informe que se le pidió, apunta, como obreros solicitantes, ~~de 36,701~~, a revisión: 14,611; y como no solicitantes, 36,701 trabajadores; que, en conjunto, suman: 51,312, obreros sindicalizados en el ramo de algodón; para justificar que esta cifra está alterada, basta consultar los cuadros marcados con los números 3 y 24 de la estadística oficial editada por la Secretaría de la Economía Nacional, bajo la denominación de: "La Industria Textil en México", publicada en 1934, en los cuales cuadros aparecen los siguientes datos: Cuadro número 3: cifras correspondientes a 1922: número de fábricas, 120; número de husos, 758,624; número de obreros, 39,677. Cifras correspondientes a 1932; número de fá-